165323

Universidad Nacional de Salta

DIDECTION GENE DE RENTAS CALA Nº 1

28 3



607/73

Expte.Nº 1.581/73

CONTRATO

Entre el señor INTERVENTOR de la Universidad Nacional de Salta, que en ade lante se denominara "UNIVERSIDAD", por una parte, y el Ingº Agrº Félix Aldo MA RRONE, argentino, mayor de edad, residente en la ciudad de Córdoba, que en ade lante se denominará "CONTRATADO", por la otra, fijando ambos domicilio a los e fectos legales en calle Buenos Aires número ciento setenta y siete de esta ciu dad, convienen lo siguiente: - - - - - - - - - - - - - -

PRIMERO: La "UNIVERSIDAD" en mérito a lo dispuesto por resolución nº contrata los servicios profesionales del "CONTRATADO", a partir del 1º de se-/ tiembre de 1973 y por el término de siete meses, con opción de prórroga porodo ce meses más si antes del vencimiento del primer período ambas partes manifes—

SEGUNDO: El "CONTRATADO" se desempeñará como Delegado Interventor del Instituto de Ciencias Agrarias y Recursos Naturales de esta Universidad y tendrá a su cargo las siguientes funciones: - - - -

- 1) Organizar el Instituto de Ciencias Agrarias y Recursos Naturales, — —
- 2) Coordinar las tareas relacionadas con el convenio a suscribirse con el Ins tituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (I.N.T.A.). ------

Además de esas obligaciones tendrá las siguientes: - - - -

- a) Desempeñar las funciones inherentes a la finalidad de su contratación y a-/ quellas que dentro de su especialidad y de un modo expreso eventualmente le
- b) Ejercer las funciones durante el horario que fije la "UNIVERSIDAD" para el/ personal de su categoría. - - - - - -
- c) Observar todas las disposiciones presentes y futuras, dictadas o que dicten por la Superioridad, que sean atinentes a su condición de "CONTRATADO" y // miembro de la comunidad universitaria. — — — — — —

TERCERO: La "UNIVERSIDAD" abonará al "CONTRATADO", en consepto de remuneración por sus servicios, la suma básica mensual de un mil setecientos doce pesos /// (\$ 1.712.-) más los beneficios correspondientes y equivalentes a la retribu-// ción de Director de Instituto con dedicación parcial. Esta suma será reajusta da automáticamente en oportunidad en que experimenten modificaciones las asignaciones del personal de su categoría. — — — — — —

CUARTO: El "CONTRATADO" percibira sueldo anual complementario y efectuara apor tes jubilatorios de conformidad con la Ley 18.037.------

QUINTO: El "CONTRATADO" tendra derecho a las licencias y vacaciones anuales // previstas en las reglamentaciones vigentes. - - - - -







607/73

Expte.Nº 1.581/73

CONTRATO

SEXTO: El "CONTRATADO" queda sujeto a las normas que reglan la vida administra tiva de la "UNIVERSIDAD" en todo lo que no se oponga al presente contrato. - -

SEPTIMO: La "UNIVERSIDAD" tomará a su cargo los gastos de pasajes y alojamiento del "CONTRATADO" entre las ciudades de Córdoba-Salta y viceversa, que fue-/ sen menester para el cumplimiento de las tareas asignadas. - - - -

OCTAVO: El Fisco en cuya representación se contrata, no se responsabiliza de la indemnización por daños y perjuicios por falta de cumplimiento de este contrato, si el Gobierno de la Nación no vota en la Ley de Presupuesto para el ejercicio 1974 los fondos necesarios para abonar la remuneración convenida, o se / suprime la partida de presupuesto donde se imputa el referido gasto. — — — —

NOVENO: El "CONTRATADO" repondrá el cincuenta por ciento (50%) del sellado que por Ley corresponde al presente contrato. - - - -

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y contenido y a un solo efectos, en la ciudad de Salta, a los veintiocho días/ del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y tres. - -

Ing° Agr° Félix Aldo MARRONE "CONTRATADO"

Dr. HOLVER MARTINEZ BORE

INTERVENTOR